



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.724 / 2014.

ZAPALLAR, 01 de Abril de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- Necesidades de Funcionamiento.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Modificación de Contrato de Trabajo Personal No Docente, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Sara del Pilar Alvarez Rojas, de fecha 01 de Abril de 2014.

DECRETO:

1° APRUEBASE Modificación de Contrato de Trabajo Personal No Docente suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **SARA DEL PILAR ALVAREZ ROJAS**, según detalle:

En Zapallar, a 01 de Abril de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rut N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLAS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y por la otra comparece doña **SARA DEL PILAR ALVAREZ ROJAS**, chilena, soltera, Técnico de Nivel Medio en Atención de Párvulos, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliada para estos efectos en _____ comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas, exponen que por medio del presente instrumento vienen en celebrar la siguiente Modificación de Contrato de trabajo, que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Con fecha 28 de Febrero de 2014 las partes contratantes, celebraron contrato de trabajo, para ejecutar la prestación de: **"38 HORAS DE APOYO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA SUBVENCION ESCOLAR PREFERENCIAL (SEP) ACCION N° 12, COMO MONITORA DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEBIENDO REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: CUIDADO DE LAS ALUMNAS EN PATIOS, BAÑOS, DUCHAS, CAMARINES, ALMUERZO Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, ACOMPAÑAMIENTO A TALLERES DENTRO DE LA COMUNA, ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ALUMNAS CUANDO SE TRASLADEN CON NECESIDADES DE ATENCION MEDICA AL CESFAM, PARTICIPACION DIRECTA EN FORMACION Y ACOMPAÑAMIENTO EN TALLER DE BAILES GRIEGOS (INCLUYENDO SALIDAS DE LA LOCALIDAD), EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, ESPECIFICAMENTE EN LA ESCUELA BASICA MERCEDES MATURANA GALLARDO"**.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento las partes contratantes vienen a modificar las siguientes cláusulas al contrato de trabajo individualizado precedentemente, en el siguiente sentido:

En la **Cláusula Primera** donde dice:

“38 HORAS DE APOYO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL (SEP) ACCIÓN N° 12, COMO MONITORA DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEBIENDO REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: CUIDADO DE LAS ALUMNAS EN PATIOS, BAÑOS, DUCHAS, CAMARINES, ALMUERZO Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, ACOMPAÑAMIENTO A TALLERES DENTRO DE LA COMUNA, ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ALUMNAS CUANDO SE TRASLADEN CON NECESIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA AL CESFAM, PARTICIPACIÓN DIRECTA EN FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN TALLER DE BAILES GRIEGOS (INCLUYENDO SALIDAS DE LA LOCALIDAD), EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, ESPECÍFICAMENTE EN LA ESCUELA BÁSICA MERCEDES MATURANA GALLARDO”.

Debe Decir: **“APOYO CONVIVENCIA ESCOLAR – SEP – EN ESCUELA MERCEDES MATURANA GALLARDO”.**

En la **Cláusula segunda** donde dice: Su horario específico de funciones será establecido por la Dirección de Educación Municipal, en especial por la Dirección de Educación Municipal en especial por la Dirección de la Escuela Mercedes Maturana Gallardo de Catapilco, de acuerdo a las necesidades y realidades que ésta establezca.

Debe Decir: La jornada de trabajo será de 44 horas semanales de Apoyo Convivencia Escolar SEP en Escuela Mercedes Maturana Gallardo y su horario específico de funciones será establecido por la Dirección de Educación Municipal, en especial por la Dirección de Educación Municipal en especial por la Dirección de la Escuela Mercedes Maturana Gallardo de Catapilco, de acuerdo a las necesidades y realidades que éste establezca.

En la **Cláusula cuarta** donde dice: De acuerdo a lo establecido en la cláusula precedente, la remuneración mensual bruta será de \$335.133.- (trescientos treinta y cinco mil ciento treinta tres pesos) más las asignaciones correspondientes.

Debe Decir: De acuerdo a lo establecido en la cláusula precedente, la remuneración mensual bruta será de \$388.047.- (trescientos ochenta y ocho mil cuarenta y siete pesos) más las asignaciones correspondientes.

QUINTO: La presente Modificación de Contrato comenzará a regir a contar del día 01 de Abril de 2014.

SEXTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento regirán con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato de trabajo original refrendado por Decreto Alcaldicio N°1218/2014 del 28 de Febrero de 2014.

SEPTIMO: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando 3 ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y 1 ejemplar en poder de la trabajadora.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de 2012.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C. EDUCACIÓN 2014 / NO DOCENTE / D.A 1724.2014

DISTRIBUCION:

1. Contraloría Regional de Valparaíso
2. Depto. de Educación.
3. Interesado
4. Oficina de Transparencia.
5. Depto. de Control
6. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / CTL / SEC / pfc.